

Queda autorizada para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25860 *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Guadix (Granada).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2884/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en Guadix (Granada), que funcionará en un edificio de nueva construcción, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Guadix impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico 1979-80:

Primer grado en las ramas de: «Administrativa» y «Comercial», profesión «Administrativa»; «Electricidad», profesión «Electricidad»; «Metal», profesión «Mecánica».

Segundo grado en las ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa»; «Electricidad», especialidad «Instalaciones y líneas eléctricas»; «Metal», especialidad «Matricería y Moldes». Curso de adaptación.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el presente curso; a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Granada habrá de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de «Lengua española» y «Formación humanística», otro para las de «Física-Química» y «Ciencias de la Naturaleza» y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal Administrativo y Subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal Administrativo y Subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Granada se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartir inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

25861 *ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia amplía sus enseñanzas en el primer grado de Formación Profesional en la rama de «Electricidad», profesión «Electricidad».*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según la propuesta formulada al efecto por la Delegación Provincial de Alicante, determina la necesidad de ajustar

las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparte el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia amplíe sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el primer grado de Formación Profesional en la rama de «Electricidad», profesión «Electricidad».

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25862 *ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en Pinoso (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Pinoso una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las profesiones de «Electricidad» y «Administrativa» de las ramas de «Electricidad» y «Administrativa y Comercial», dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Elda. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del presente curso académico 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25863 *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento cuatro Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Huesca, mixto número 2.
2. Valencia, barrio Campanar.
3. Villanueva de Castellón (Valencia).
4. Ibiza (Baleares), mixto número 2.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25864 *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento tres Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Cáceres.
2. Gerona, mixto número 3.
3. Orense, barrio Couto, mixto número 4.

Estos Centros desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por las Delegaciones Provinciales del Departamento, en tanto se construya el edificio para albergar estos Centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25865 *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento dos Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2153/1979, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Sevilla, polígono Norte, San Jerónimo.
2. Torrox (Málaga).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25866 *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento tres Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2153/1979 de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Barcelona-Congreso.
2. Illescas (Toledo).
3. Madrid, barrio del Pilar, Supermanzana seis.

Estos Centros desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por las Delegaciones Provinciales del Departamento, en tanto se construya el edificio para albergar estos Centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25867 *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la creación en Ciudad Real de un Instituto Politécnico Nacional, y cumpliéndose por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de dicha ciudad las condiciones que para aquéllos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación del indicado Centro en Instituto Politécnico Nacional y a las enseñanzas que habrá de desarrollar.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforma en Instituto Politécnico Nacional el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ciudad Real, y como tal comenzará sus actividades a partir del curso académico 1979-80, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de Formación Profesional que a continuación se determinan:

Primer grado en las ramas de Delineación, profesión Delineante. Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y electricidad del automóvil. Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Comercial. Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras. Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil. Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25868 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc. de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres y Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y los correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes: